RESOLUCIÓN Nro. 010-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)";

Que, el artículo 2 numeral 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la contratación por licitación, dispone: "Procedimiento. – La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (…) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)".

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé las fases preparatoria y precontractual del proceso de licitación e indica: "la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima

autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

Que, el artículo 18 del Reglamento la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la Comisión Técnica para la conformación de la comisión técnica para el proceso de contratación "3. Licitación; se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (…). En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso (…)".

Que, el artículo 49 del Reglamento la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que dentro del proceso de licitación, la "convocatoria deberá publicarse en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y contendrá la información que determine el SERCOP."

Que, el artículo 107 del Reglamento la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la contratación de seguros, establece que, "para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse, sin que sean aplicables al mismo las condiciones establecidas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

Que, mediante Resolución No. 005-DPE-CGAJ-2022 de 26 de enero de 2022 el Defensor del Pueblo "delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones en el ámbito de contratación pública, en referencia a los procedimientos de contratación pública de Licitación y Licitación de Seguros: a) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales de licitación y licitación de seguros de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y más normativa aplicable. b) Aprobar los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes de idoneidad, necesarios para el inicio de los procesos precontractuales mencionados en el artículo 1 del presente instrumento. c) Autorizar el inicio de los procesos precontractuales contenidos en el artículo 1 de la presente Resolución. d) Designar a los integrantes de las comisiones técnicas, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general. e) Aprobar y/o modificar los pliegos y demás documentos, que sean necesarios, dentro de los procedimientos contenidos en el artículo 1 del presente instrumento. f) Suscribir los contratos que se adjudiquen en los procesos precontractuales descritos en el artículo 1 de la presente Resolución; así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, prorroguen, amplíen, corrijan o implementen dichos contratos. g) Convenir, autorizar y suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos de los procedimientos contenidos en el artículo 1 del presente instrumento. h) Llevar desde su inicio hasta la expedición y suscripción de la respectiva resolución y su notificación, los procesos de declaratoria de terminación anticipada y unilateral de los contratos de los procedimientos contenidos artículo 1 de la presente Resolución." Así como también, "(…) realice el procedimiento necesario para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas, otorgado por la Contraloría General del Estado, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable."

Que, el Especialista de Usuarios y Consumidores 1 de la Dirección de Administración de Talento Humano con fecha 26 de enero de 2022, elabora el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, en el cual se define como presupuesto referencial para la contratación: Contratación de las pólizas de seguro requeridos para incendio y líneas aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, fidelidad publica (tipo blanket) y vehículos de la Defensoría del Pueblo, el valor de USD $ 37.794,76 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA; lo cual es revisado por el Director Administrativo y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme constan de las firmas electrónicas en el referido documento;

Que, el Director Financiero mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0104-M, de fecha 28 de enero de 2022, certifica que "(…) en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la Partida Presupuestaria 570201 "Seguros".

Que, el Director Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0103-M, de 01 de febrero de 2022, emite la "Certificación PAC y CAT Nro. 005-DADM-DPE-2022", en virtud de lo cual establece que el "objeto: Contratación

de las pólizas de seguro requeridos para incendio y líneas aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, fidelidad publica (tipo blanket) y vehículos de la Defensoría del Pueblo" consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 y no consta en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Especialista de Usuarios y Consumidores 1 de la Dirección de Administración de Talento Humano con fecha 01 de febrero de 2022, elabora el informe de justificación de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles y funcionarios de la Defensoría del Pueblo y recomienda "(…) la necesidad de disponer de pólizas para salvaguardarlos bienes contra riesgos que puedan ocurrir, conforme la normativa citada en el Marco Legal del presente informe es necesario se realice el proceso de contratación al amparo delo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa, para cumplir con esta obligación." Documento revisado por la Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa y el Director Administrativo; y, aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme constan de las firmas electrónicas en el referido documento;

Que, en observancia del artículo 109 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y artículo 12 de la Resolución No. 019-DPE-CGAJ-2019, de 07 de febrero de 2019, el Especialista de Usuarios y Consumidores 1 de la Dirección de Administración de Talento Humano, elaboró los Términos de Referencia y revisado por la Analista Administrativa 3 de la Dirección Administrativa, para la Contratación de las pólizas de seguro requeridos para incendio y líneas aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, fidelidad publica (tipo blanket) y vehículos de la Defensoría del Pueblo, con fecha 31 de enero de 2022, lo cual fue revisado por el Director Administrativo y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante firmas electrónicas en el referido documento;

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0104-M, de 01 de febrero de 2022, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero que autorice el inicio de proceso de contratación de pólizas 2022-2023, así como el Estudio de Mercado y los términos de referencia.

Que, en alcance al Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0104-M, de 01 de febrero de 2022, se recomienda la designación de los servidores Eco. Lorena Obando y Eco. Patricio Terán, funcionarios del sub proceso de bienes, para que sean las personas encargadas de la calificación de las ofertas.

Que, el Director de Administración de Talento Humano, Subrogante mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2022-0212-M de fecha 01 de febrero de 2022, remite el Informe Técnico DATH-2022-0018 y el correspondiente autorizado por la Máxima Autoridad en donde se determina el monto de la cuantía para la

caución a rendirse en la póliza de seguro de fidelidad, en base al Presupuesto del Plan Anual Institucional para el presente ejercicio fiscal 2022.

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0114-M de 01 de febrero de 2022, autoriza el inicio del procedimiento de contratación de las pólizas de seguro requeridos para incendio y líneas aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, fidelidad publica (tipo blanket) y vehículos de la Defensoría del Pueblo Período: 12H00 1 DE MARZO DEL 2022 HASTA LAS 12H00 DEL 1 DE MARZO 2023;

Que, el Director Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-00106-M, de 02 de febrero de 2022, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la validación del pliego del procedimiento de contratación de las pólizas de seguro requeridos para incendio y líneas aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, fidelidad publica (tipo blanket) y vehículos de la Defensoría del Pueblo, mediante procedimiento de licitación LICSG-DPE-001-2022 y la elaboración de la resolución de inicio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 005-DPE-CGAJ-2022 de 26 de enero de 2022,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Licitación y autorizar el inicio del proceso signado con el código No. LICSG-DPE-001-2022, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDOS PARA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA (TIPO BLANKET) Y VEHÍCULOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”, por el presupuesto referencial de USD $ 37.794,76 (Treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro con 76/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA y el plazo para la entrega de las pólizas de 15 días calendario a partir de la adjudicación. La vigencia de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, robo, equipo electrónico, rotura de maquinaria, fidelidad pública (tipo Blanket) y vehículos a contratarse será de 365 días (s) contado a partir de 12:00 del 01 de marzo de 2022 hasta las 12:00 del 01 de marzo de 2023 de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, Estudio de Mercado y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 107 de su Reglamento General.

Art. 2.- Designar a los servidores: Eco. Lorena Obando y Eco. Patricio Terán, quienes integrarán la Comisión Técnica para que realicen la evaluación de las ofertas aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego,

conforme lo dispone el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y los servidores designados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO